



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2025"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en aplicación de la autonomía universitaria prevista en el artículo 69 de la Constitución Política, en especial las que le confieren los Artículos 28, 29, 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, y en desarrollo de la facultad otorgada en el Acuerdo 059 de 1997; el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, consagra la autonomía universitaria y señala que las Universidades podrán regirse y organizarse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, establece en sus artículos 28 y 29 la autonomía de las Universidades para darse sus propios estatutos, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992 denomina en la naturaleza jurídica de los entes universitarios las siguientes características: Personería jurídica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que correspondan, conservando el esquema general del Presupuesto a que hace referencia los artículos 85 y 86 de la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con el artículo 352 de la Constitución Política y, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996 sobre la generalidad de la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que los órganos considerados como sección del Presupuesto General de la Nación y que constituyan autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley deberán regir su programación, modificación, ejecución de los presupuestos en coordinación con el Plan de Desarrollo así como la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que según el numeral 7 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 es función del Consejo Superior aprobar, modificar y adicionar el presupuesto de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2025"***

Que, según la aprobación del Presupuesto General de la Nación, la proyección de los recursos para la vigencia 2025 (Artículo 86 de Ley 30 de 1992), está estimado para a Funcionamiento la suma de ochenta mil treinta y dos millones novecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos (\$80.032.998.283), esto, según las proyecciones enviadas por la Subdirección de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Educación mediante correo electrónico del 17 de octubre de 2024 hacia la Dirección Financiera de la Universidad, en donde señala *"Artículo 86 funcionamiento por valor de \$ 79.103.286.120, proyección realizada con un IPC estimado del 5.3%.(...)°Artículo 87 la proyección fue realizada con el estimado de crecimiento económico del país, y la asignación correspondería a \$ 410.713.660. °El descuento por votaciones asignado para la vigencia 2025 es de \$ 518.998.503'.*

Que la Directora de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) del Departamento Nacional de Planeación mediante oficio No. 20244320830511 de fecha 18 de julio de 2024, informa lo siguiente:

(...)

*Para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-346 de 20212 proferida por la Corte Constitucional3, el Departamento Nacional de Planeación se permite comunicar que la cuota de inversión asignada a la Universidad de los Llanos para la vigencia 2025 es de \$2.056.561.874 recursos Nación con situación de fondos, correspondientes a los aportes señalados en la Ley 30 de 19924, que toman como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993, así como, los ajustes en la liquidación previstos en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 2276 de 2022.*

(...)

Que la Asesora de Planeación de la Universidad de los Llanos mediante oficio No. 30.50.192 de fecha 09 de octubre de 2024, informa lo siguiente:

(...)

*De acuerdo con la información suministrada por la Gerencia de Rentas del Departamento del Meta, mediante oficio del 16 de julio de 2024, se dio a conocer la proyección del recaudo total de la Estampilla "Universidad de los Llanos" para la vigencia de 2025, que asciende a \$21,127.265.026,83. Este valor está sujeto a una retención del 20%, conforme a lo establecido en el Artículo 269 de la Ordenanza 1184 de 2022. Con base en lo anterior, se estima que la Universidad de los Llanos recibirá recursos por valor de \$16.901.812.021,46 para la vigencia 2025.*

*Cabe aclarar, que el Departamento del Meta es el Sujeto Activo de la Estampilla "Universidad de los Llanos" y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, según lo establecido en la Ley 2076 de 2021 y la Ordenanza 1184 de 2022.*

(...)

Que según el Artículo 15 del Acuerdo 059 de 1997 *"por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad"* presentará el presupuesto de cada vigencia para su aprobación ante el Consejo Superior en los tiempos establecidos antes del 20 diciembre; con



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2025"***

base en los ingresos propios y en los aportes presupuestales asignados a la Universidad de los Llanos, por los Gobiernos Nacional, Departamental, Municipal y, otras entidades.

Que, mediante anteproyecto de presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2025, se asigna una partida para **FUNCIONAMIENTO** a la Universidad de los Llanos por valor de ochenta mil treinta y dos millones novecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos (**\$80.032.998.283 M/cte**), y una partida para **INVERSIÓN** de dos mil cincuenta y seis millones quinientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos (**\$2.056.561.874 M/cte**), para un total de **ochenta y dos mil ochenta y nueve millones quinientos sesenta mil ciento cincuenta y siete pesos (\$82.089.560.157 M/cte)** correspondiente a los Recursos de la Nación.

Que por Recursos Propios se realizó un estimativo en **FUNCIONAMIENTO** de veintiocho mil veintiocho millones trescientos ochenta y seis mil quinientos setenta pesos (**\$28.028.386.570 M/cte**), y una partida para **INVERSIÓN** de dieciséis mil novecientos un millones ochocientos doce mil veintiún pesos (**\$16.901.812.021 M/cte**), para un total del presupuesto de Recursos propios de **cuarenta y cuatro mil novecientos treinta millones ciento noventa y ocho mil quinientos noventa y un peso (\$44.930.198.591 M/cte)**.

Que el total del presupuesto proyectado de Recursos de la Nación y Recursos Propios corresponde a **ciento veintisiete mil diecinueve millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$127.019.758.748) M/cte**.

DESCRIPCIÓN	RECURSOS NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	80,032,998,283	28,028,386,570	108,061,384,853
<b>INVERSIÓN</b>	2,056,561,874	16,901,812,021	18,958,373,895
<b>TOTAL</b>	<b>82,089,560,157</b>	<b>44,930,198,591</b>	<b>127,019,758,748</b>

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria No. 043 del 12 de noviembre de 2024, recomendó dar trámite al proyecto de presupuesto, para la vigencia 2025 ante el Consejo Superior.

Que la Oficina Jurídica mediante oficio No. 3010.-0327 del 28 de noviembre de 2024 emite concepto de viabilidad jurídica. Por su parte, la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio No. 30.50.192 de fecha 09 de octubre 2024 emite concepto técnico de viabilidad.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 30 del día 25 de noviembre de 2024 y No. 31 del día 11 de diciembre de 2024, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2024**  
(Diciembre 11)

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2025"***

**ACUERDA**

**Artículo 1. Fíjese** el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2025 en un valor de **ciento veintisiete mil diecinueve millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$127.019.758.748 M/cte).**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2025**

Descripción	Proyección Presupuesto 2024
<b>Total Ejecución Ingresos</b>	<b>127,019,758,748</b>
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>108,061,384,853</b>
<b>Total Inversión</b>	<b>18,958,373,895</b>
<b>Recursos Nación</b>	<b>82,089,560,157</b>
Funcionamiento	80,032,998,283
Inversión	2,056,561,874
<b>Recursos Propios</b>	<b>44,930,198,591</b>
Funcionamiento	28,028,386,570
Inversión	16,901,812,021

**Artículo 2. Fíjese** el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal del año 2025, en un valor de **ciento veintisiete mil diecinueve millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$127.019.758.748 M/cte).**

**PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2025**

Descripción	Total Presupuesto Asignado 2025	Total Presupuesto Asignado Recursos Nación	Total Presupuesto Asignado Recursos Propios
<b>EJECUCIÓN PASIVA</b>	<b>127,019,758,748</b>	<b>82,089,560,157</b>	<b>44,930,198,591</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	108,061,384,853	80,032,998,283	28,028,386,570
<b>INVERSION</b>	18,958,373,895	2,056,561,874	16,901,812,021

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I - DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS EN GENERAL**

**Artículo 3.** De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicionen, el presupuesto



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2025"***

contiene: la estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión; los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se esperan recaudar durante el año fiscal, así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias servicios de la deuda pública y gastos de Inversión.

**Artículo 4.** Los recursos propios generados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo establecido en las Resoluciones Rectorales No. 0231 y No. 0409 de 2024.

**Artículo 5.** El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Escuela e Institutos, podrán solicitar la apertura de centros de costos para el manejo de sus ingresos y gastos.

**Artículo 6.** Los ingresos por todo concepto son recaudados exclusivamente por la Oficina de Tesorería de la Universidad de los Llanos y estos harán bajos los centros de costos pertinentes con el fin de garantizar el recaudo de todos los rubros con sus debidos centros de costos.

**Artículo 7.** Al cierre de la Vigencia Fiscal, el ordenador del Gasto solicitará al Director Financiero, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación, según lo establecido en el Acuerdo Superior No. 059 de 1997 mediante acto administrativo Rectoral.

De la misma manera, el ordenador del gasto, solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

**Artículo 8.** El trámite de avances para la compra de Bienes y Servicios de la Universidad de los Llanos y viáticos por desplazamiento, se supeditarán a la regulación que mediante Resolución Rectoral expida la Institución.

**Artículo 9.** La estructura de "La Contraloría General de la República (CGR) en su Resolución No. 040, artículo 4 establece que: "La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022". Indica que la Universidad de los Llanos aplicará las herramientas (RCPP y CICP) tal como se establece en la Resolución No. 040 de 2021 las cuales las nomenclaturas presupuestales serán sujetas a ajustes internos en el Sistema de Información Contable y Financiera – SICOF con el fin de cumplir con los informes de los Entes de Control Internos y Externos mediante resolución rectoral expedida por el Rector en forma desagregada el presupuesto.

**CAPÍTULO II - DE LOS GASTOS; ORDENADORES DEL GASTO**

**Artículo 10.** El Plan de Adquisiciones, será presentado por la Vicerrectoría de Recursos y



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2025"***

aprobado al momento que el Consejo Superior Universitario apruebe el primer debate el Proyecto de presupuesto para al inicio de la vigencia para su ejecución, las modificaciones de las apropiaciones Iniciales que las respaldan serán modificadas por el Ordenador del Gasto y a socializadas al cierre de la vigencia al Consejo Superior Universitario.

**Artículo 11.** De acuerdo con el Estatuto General de la Universidad de los Llanos, el Rector es el ordenador del gasto y está facultado para hacerlo en toda la Universidad y mediante Resolución Rectoral, designar según la conveniencia de la Institución, la Distribución del gasto.

**Parágrafo 1.** Por consiguiente, el ordenador del gasto ejecutará el presupuesto de manera que cumplan los objetivos y metas propuestas en cada programa, plan de estudios, proyecto o actividad, para los cuales fueron asignados los recursos, respetando siempre el monto de los mismos asignados a cada rubro.

**Parágrafo 2.** El Ordenador del Gasto realizará los traslados internos en el Capítulo de Funcionamiento y traslados internos dentro del mismo capítulo bajo Resolución Rectoral, pero no entre el capítulo de Inversión y el Capítulo de Funcionamiento bajo Acuerdo Superior

**Artículo 12.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, o en caso de giros tesorerías que sean pagados con otras fuentes de inversión. el ordenador del gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 13.** A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el programa anual mensualizado de caja "PAC", y del estatuto orgánico del presupuesto. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán tomando en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período. La Tesorería será la responsable de los recursos del el PAC SIIF con el fin que los recursos sean aplicados a la universidad mediante la plataforma del Ministerio de Hacienda.

La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin la reserva presupuestal. El funcionario que la adquiera será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

**Artículo 14.** Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva reserva presupuestal, pero cuando se trate de obligaciones por tiempo mayor al período presupuestal en vigencia, podrá registrarse como un compromiso de constituir reserva para vigencias futuras mediante la autorización del Consejo Superior Universitario,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2025"***

que se tendrán en cuenta al elaborar los respectivos presupuestos.

Entiéndase por reserva presupuestal, el procedimiento mediante el cual el Ordenador del Gasto solicita a la Dirección financiera la congelación de una suma determinada, con el fin de garantizar el cumplimiento de un contrato o de un compromiso adquirido.

La solicitud de reserva presupuestal debe venir firmada por el Ordenador del Gasto respectivo y deberá especificar el beneficiario y la imputación presupuestal. La reserva se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia, registrados los compromisos, se certificará la reserva, considerando suficiente la certificación con la firma del Director Financiero.

**Artículo 15.** Bajo ninguna circunstancia, la Oficina de Tesorería podrá efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal y que no cumplan con la documentación exigida. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del ordenador de pago respectivo.

**Artículo 16.** Queda prohibido a la Oficina de Tesorería legalizar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.

**Artículo 17.** Queda prohibido a la oficina de tesorería girar cuentas a terceros por otras cuentas bancarias de la universidad cuando este se encuentre respaldada por "cuentas bancarias específicas". El cierre Tesoral al terminar cada vigencia este debe remitir informe a la Dirección Financiera tanto las Cuentas por Pagar como los saldos que sean coincidentes con los saldos presupuestales y saldos de iniciales de cada vigencia conllevando a contraer sanciones disciplinarias.

**Parágrafo.** Los traslados bancarios realizados entre cuentas Bancarias semestralmente serán reportados a la Dirección Financiera con el Reporte de Ingresos al cierre mensual de tesorería y estos serán socializados trimestralmente al Consejo Superior Universitario.

**Artículo 18.** Corresponde al Vicerrector de Recursos Universitarios la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en la Ley de presupuesto, así como la cancelación parcial o total de las reservas constituidas, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

### **SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 19.** Toda propuesta a la modificación en la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior Universitario, mediante proyecciones futuras del impacto económico entre 3 y 5 años con el fin de analizar los recursos presupuestales y requerirá para su consideración del concepto favorable de la Rectoría, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Jurídica y la



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2025"***

Oficina de Servicios Administrativos, previa certificación de disponibilidad presupuestal emitida por la Dirección financiera, toda vez que no exista déficit presupuestal dentro de cada la vigencia.

**Artículo 20.** Cualquier persona que al servicio de la Universidad de los Llanos contrate personal, con violación en lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

**Artículo 21.** Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad para la que no sea necesaria certificación técnica y se tramite mediante órdenes de trabajo, prestación de servicios, se ejecutarán contra los rubros Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y honorarios.

**Artículo 22.** Los servicios profesionales que se requieran para la realización o generación de una actividad en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta, se ejecutará por el rubro de Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión Consejo Superior Universitario. Por este rubro se pagarán los servicios de los miembros del Consejo Superior Universitario.

### **CAJAS MENORES**

**Artículo 23.** Las cajas menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, destinados a atender sus necesidades inmediatas. Estas cajas no generan dinero por sí mismas, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

La apertura, ampliación, cancelación o cambio de denominación, de cajas menores será autorizado mediante Resolución por el rector y se registrarán para su manejo por la reglamentación existente para tal fin.

Los responsables de las cajas menores, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por caja menor.

Las limitaciones presupuestales de las cajas menores serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimenta, por consiguiente, debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada actividad y/o programa en el presente presupuesto.

Antes del período de receso de fin de año, todos los responsables de cajas menores deben consignar en la Oficina de Tesorería, los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del período. El Vicerrector de Recursos Administrativos Universitarios dará a conocer las fechas para realizar esta operación.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2025"***

**CAPÍTULO III - DEL CONTROL**

**Artículo 24.** El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejecutado como autocontrol por parte del rector y de cada ordenador de gasto delegado, como labor inherente a sus funciones administrativas. El Vicerrector de Recursos Universitarios hará control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La oficina de Control Interno de Gestión velará por el cumplimiento de los controles establecidos y hará el control correspondiente los programas, metas y recursos asignados, el asesor de Planeación velará por la ejecución de la estampilla conforme a los proyectos aprobados por el Consejo Superior Universitario mediante el banco de proyectos con anticipación bajo el aval de la ejecución presupuestal.

**Artículo 25.** El Rector y los ordenadores del gasto delegados con su firma declararán el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y financieros, soportes de la ordenación de los gastos efectuados y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.

**Artículo 26.** A la Dirección Financiera, con la Oficina de Contabilidad, le corresponde verificar que el registro presupuestal se encuentre debidamente asentado en el sistema contable y que exista la suficiente apropiación.

**Artículo 27.** La Oficina de Tesorería es la dependencia encargada de todos los recaudos y egresos en la Universidad y, por tanto, debe dirigir, ordenar y controlar el registro detallado de los documentos soporte para pago y para ingresos de los recursos de la Universidad y la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja y responsable que los giros correspondan al concepto del rubro y del recurso en la institución.

**Artículo 28.** Para los efectos de las deducciones legales por parte de la Dirección Financiera – Oficina de Contabilidad, las unidades académico – administrativas donde se origina la ordenación, registrarán dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos necesarios que permitan establecer el IVA y los demás aspectos que inciden en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

**CAPÍTULO IV - CONTROL FISCAL**

**Artículo 29.** La Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia fiscal en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y la legislación sobre la materia, para los organismos que conforman la Universidad de los Llanos. No existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General de la República, el control será posterior.

**CAPÍTULO V - PROHIBICIONES**

**Artículo 30.** No pueden autorizarse o adquirirse obligaciones imputables o apropiaciones



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2025"***

inexistentes o el exceso del saldo disponible, antes de la apropiación del crédito adicional o traslado correspondiente. Tampoco se autoriza expedir actos administrativos para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, ni podrá tomar recursos para el pago de sanciones, intereses contraídas por personal so pena de contraer causales fiscal y penal en exceso del valor de las apropiaciones vigentes.

**CAPÍTULO VI - OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 31.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos e inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, así mismo los certificados de disponibilidad se realizarán en forma individual excepto nómina de planta administrativa y docente y tendrán una vigencia de tres (3) meses siempre y cuando éstos no estén con sus respectivos compromisos. El representante legal responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 32.** La Rectoría mediante Resolución de liquidación del presupuesto clasifica y define los rubros presupuestales específicos para los ingresos y gastos, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubica en el sitio que corresponda.

**Artículo 33.** El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, es ejercido por la Oficina de Control Interno.

La Rectoría realizará mediante Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la vigencia 2024

**Artículo 34.** Todos los dineros provenientes de convenios, estampilla, postgrados, cursos de nivelación, foros, seminarios, talleres y en general por cualquier concepto, deben ser consignados en la Oficina de Tesorería de la Universidad y en los Bancos habilitados por la Universidad, para su correspondiente registro e imputación financiera; además, los soportes de los gastos incurridos en estos mismos eventos se remitirán en primera instancia a la Vicerrectoría de Recursos y la Dirección Financiera para su respectivo trámite presupuestal.

**Artículo 35.** Los excedentes del Balance de la vigencia 2023 y 2024 sin destinación específica, serán incorporados por Acuerdo Superior.

Se incorporan los excedentes con destinación específica del año 2024, tales como los ingresos, estampilla, recursos de la Nación, matrículas pregrado y posgrados, reintegros, seminarios, foros, cursos, talleres, y demás actividades académicas desarrolladas con recursos propios mediante Resolución Rectoral



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 023 DE 2024**  
**(Diciembre 11)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2025"***

**Parágrafo.** Los convenios contratos interadministrativos, seminarios foros talleres y demás recursos por venta de servicios el Rector incorporará mediante Resolución Rectoral los recursos al presupuesto con el fin de respaldar la ejecución de los mismos

**Artículo 36.** No se autorizará el pago de horas extras y excedentes salariales, si éstos superan el tope máximo proyectado en el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2025 y no podrán ser adicionados sin el lleno de requisitos según la Ley, en el caso de Mantenimiento de Infraestructura solo se adicionará el 50% del presupuesto inicial mediante resolución Rectoral

**Artículo 37.** Las afectaciones al presupuesto se harán única y exclusivamente por el ordenador del gasto respectivo teniendo como prioridad los compromisos con las nóminas académica y administrativa en su totalidad con las prestaciones sociales y las contribuciones inherentes a las nóminas

**Artículo 38.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los once (11) días del mes diciembre de 2024.

**JAIBO HUMBERTO LARA ZÁRATE**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 030 de 2023  
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 031 de 2023

Proyectó: Nancy Velásquez Céspedes - Directora Financiera